

Dolavon, Chubut, 28 de noviembre de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1174/2024, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante en la 17° Sesión Ordinaria del presente Período Legislativo, celebrada a los 16 días del mes de octubre del año 2.024, según consta en Acta N° 1.084; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza citada en Vistos, se establecieron las disposiciones relativas a controles y seguridad en los locales de esparcimiento nocturno habilitados en la localidad bajo las Categorías B y C, previendo la presencia de personal adicional de Policía de la Provincia, con el fin de garantizar la seguridad de los/as asistentes y prevenir situaciones de riesgo o alteración del orden público;

Que, la seguridad en los locales de esparcimiento nocturno es una prioridad para el bienestar y la integridad de la comunidad, siendo responsabilidad de los propietarios de dichos establecimientos velar por el cumplimiento de las normativas de seguridad pública vigentes;

Que, la obligación de contratar adicionales de Policía, ha sido debidamente notificada a los/as propietarios de los locales de esparcimiento nocturno, por medio del área de Inspección Municipal, quienes deben acatar esta disposición como medida preventiva en pro de la seguridad ciudadana;

Que, se han realizado visitas de inspección y seguimiento a los establecimientos comerciales aludidos, a fin de verificar el cumplimiento de las normativas vigentes, y en varios casos se ha constatado la ausencia de personal policial adicional, lo que constituye una infracción a la obligación establecida;

Que, la falta de contratación de adicionales, representa un riesgo latente para la seguridad de los asistentes a dichos locales, así como para la seguridad pública en general, ya que dichos establecimientos sin el personal policial pueden favorecer situaciones de violencia y alteración del orden;

Que, habiéndose realizado las notificaciones correspondientes, los propietarios de los locales incumplidores no han subsanado la falta de contratación de adicionales de Policía, lo que motiva la adopción de medidas contundentes, que aseguren el cumplimiento de la normativa vigente;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Dolavon en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N°46 (antes ley 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1°: AGRÉGUESE el Artículo 4° a la Ordenanza N° 1174/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: -----

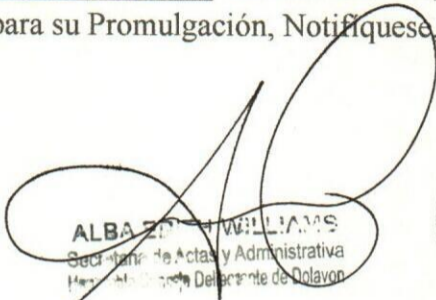
“ARTÍCULO 4°: El no cumplimiento de la presente Ordenanza, constatado por medio de Acta Policial, hará pasible a los infractores de las sanciones que a continuación se detallan:

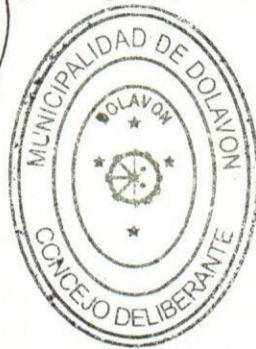
- 1°- Apercibimiento.
- 2°- Multa de mil (1000) módulos.
- 3°- Multa de dos mil (2000) módulos y clausura preventiva del local.


ARTÍCULO 2°: AGRÉGUESE el Artículo 5° a la Ordenanza N° 1174/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: -----

“ARTÍCULO 5°: Notifíquese por medio del Área de Inspección de la Municipalidad de Dolavon, a todo sujeto alcanzado de la presente, quienes dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles para dar cumplimiento a la normativa vigente”. -----

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Notifíquese, y Cumplido, ARCHÍVESE. -----


ALBA WILLIAMS
Secretaria de Actas y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon




César Osvaldo Caruso
VICEPRESIDENTE 1°
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA N° 1189/2024.-

---Dada en la 20° Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2024, celebrada a los 27 días del mes de noviembre del año 2.024.-ACTA N° 1.087.-



Dolavon, (Ch), 29 de noviembre de 2024.-

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Ejecutivo Municipal tendiente a agregar el Artículo 4° a la Ordenanza N° 1174/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ah sancionado la Ordenanza N°1189/2024;

Que, corresponde promulgar la correspondiente Ordenanza por el Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

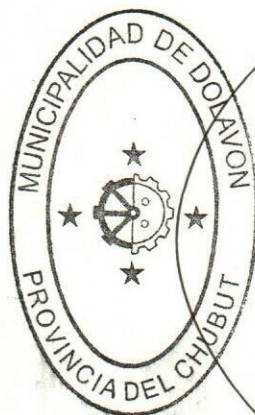
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

-RESOLUCION-

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1189/2024 sancionada en la 20° sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del presente periodo legislativo del año 2024, celebrada a los 27 días del mes de noviembre del año 2024, Acta N°1.087..-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

RESOLUCIÓN N° 1886/2024



DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON - CHUBUT			
ENTRADA	DÍA	MES	AÑO
	29	11	2024
SALIDA	Hora: 11:00		Página: 1-1

ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaria de Actas y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon